Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 195 -2015-MDL/GM
Expediente Nº 000263-2014
Lince, 01 JUN 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente Nº 000263-2014 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada FLOR DE MARÍA VILLENA ARIAS DE TANGANELLI, con domicilio en Jr. Huancavelica N° 233- La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha de 26 de marzo de 2015, la administrada FLOR DE MARÍA VILLENA ARIAS DE TANGANELLI, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial Nº 004-2015-MDL-GDU-SFCU de fecha 20 de marzo del 2015, la cual dicta medida provisional de clausura inmediata del establecimiento ubicado en Jr. Pachacutec N° 2160- 2164, Lince;

Que, mediante escrito recibido con fecha 30 de marzo del 2015, la recurrente comunica que el inmueble materia de la medida adoptada por esta comuna, se encuentra arrendado por el señor Mario Oscar Pacheco Alarcón, sin embargo, le indicaron que, debido a que la propiedad es suya era responsable y debía ser quien haga los documentos, hecho por el cual el citado señor a través de su abogado el Dr. Pablo Zurita Zapata presentó el recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial Nº 004-2015-MDL-GDU-SFCU, la cual tuvo que firmar;

Que, en ese contexto ante la duda de la voluntad de la administrada respecto de la presentación del recurso de apelación, con Carta N° 034-2015-MDL/SG/SACGD notificada con fecha 05 de mayo del 2015 se requirió a la señora Flor De María Villena Arias De Tanganelli especificar lo siguiente: *"si mediante el Referencial N° 1069-2015 se está desistiendo del recurso de apelación presentado con Referencial N° 1069-2015, esto en razón a que con el primer documento mencionado señala que el recurso de apelación fue formulado por el arrendatario de su propiedad y lo firmo por desconocimiento del procedimiento";*

Que, mediante escrito recibido con fecha de 28 de mayo del 2015, la administrada indica que no le corresponde solicitar ninguna apelación sobre la actividad del local, cuyo responsable es el arrendatario. En ese sentido, se puede concluir que la administrada se desiste del recurso de apelación presentado con Referencial N° 1069-2015 (Fs. 20-23);

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189º de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, que establece que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". Asimismo, el numeral 189.5 establece que: "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia";

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo

Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 195 **-2015-MDL/GM**
Expediente Nº 000263-2014
Lince, 01 JUN 2015

Que, estando a los argumentos de la administrada mediante los documentos presentados con fecha 30/03/2015 (Fs. 28-33) y 28/05/2015 (Fs. 38) y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 190º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se debe aceptar el desistimiento;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 178-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación, interpuesto por la administrada **FLOR DE MARÍA VILLENA ARIAS DE TANGANELLI**; en consecuencia, **SE DECLARA FIRME** la Resolución Subgerencial Nº 004-2015-MDL-GDU-SFCU de fecha 20 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

RECIBIDO
01 JUN 2015
04:30 pm